

DECRETO

TRD – 2022-100.4.344

DECRETO No. 344
26 de Diciembre del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciias a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

DECRETO

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) *Renuncia regularmente aceptada.*

(...)”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

(...)”.

Que la señora VILMA PATRICIA ERAZO SAUCA, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.274.167, quien se desempeña en el cargo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, nombrada mediante Decreto 208 del 14 de febrero de 2020 y acta de posesión 2020-171.1.4.140 de 11 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto No. 096 del 10 de mayo del 2022, se le otorgo la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscrita a la Subsecretaría Financiera de la Alcaldía de Palmira, a partir del 16 de mayo de 2022 y por el tiempo de duración del periodo de prueba, hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño de ésta situación administrativa en la que se encuentra la empleada pública VILMA PATRICIA ERAZO SAUCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.274.167, dentro de los tiempos legales establecidos, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Que la empleada pública VILMA PATRICIA ERAZO SAUCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.274.167, mediante oficio radicado el 19 de diciembre de 2022, presento renuncia por culminación de periodo de prueba en la en la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por la servidora pública, en los términos temporales expuestos en su misiva.

DECRETO

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 30 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por la servidora pública VILMA PATRICIA ERAZO SAUCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.274.167, al cargo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, adscrito a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico
Aprobó: Faysuly Manrique Liberos – Secretaria de Desarrollo Institucional